



## DECRETO

**Expediente nº:** 2185/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

**Primero.** Visto el informe de fecha 20/11/2024 emitido por Dña. Montserrat Sánchez Rivas, Técnica del área laboral del Centro de la Mujer de Consuegra, con la conformidad de la Sra. Concejala de Bienestar Social, Sanidad, Igualdad, Educación y Consumo, y de la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), como órgano de contratación del presente contrato, justificativo de la necesidad del contrato, del procedimiento elegido y de la no alteración del objeto del contrato. En el presente informe se manifiesta la necesidad de realizar la contratación, mediante contrato menor de servicios, de una empresa especializada en proporcionar servicios lúdicos, educativos y de cuidados diurnos para menores, de edades comprendidas entre los 3 a 14 años.

**Segundo.** Visto el Certificado de Retención de Crédito (RC) emitido por Intervención en fecha 21/11/2024 en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

Nº Operación	Operación	Aplicación Presupuestaria	Importe
220240011238	RC	231 22609	6.840,00 €

**Tercero.** Visto el Informe de Secretaría de fecha 22/11/2024.

**Cuarto.** A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Servicios
Subtipo del contrato:	Servicios lúdicos para niños y niñas
Objeto del contrato:	Servicios lúdicos, educativos y de cuidados diurnos para niños y niñas de edades comprendidas entre los 3 y 14 años, durante el periodo de los días 23, 24, 26, 27 30, y 31 de diciembre de 2024, 2, 3 y 7 de enero de 2025
Procedimiento de contratación:	Contrato menor de servicios





ratación:	
Tipo de Tr amitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	6.840,00 €
IVA:	-
Precio:	6.840,00 €
Duración:	23, 24, 26, 27 30, y 31 de diciembre de 2024, 2, 3 y 7 de enero de 2025
Código:	85312110-3;92331210-5

**Quinto.** Se han presentado presupuestos por:

\* ACADEMIA ÉXITO FORMACIÓN, S.L.: 6.840,00 € (Importe Total)

La oferta presentada por ACADEMIA ÉXITO FORMACIÓN, SL ha sido seleccionada por un importe total de 6.840,00, la oferta muestra un equilibrio adecuado entre el coste y la calidad de los servicios ofrecidos. Por lo tanto, se recomienda su elección como contratista para la prestación del servicio descrito en los antecedentes en base al criterio de calidad-precio. La empresa cuenta con un equipo altamente capacitado y especializado en el cuidado y atención a niños y niñas, evidenciando una sólida capacidad técnica y profesional para llevar a cabo la actividad propuesta.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato para la contratación de una empresa especializada en proporcionar servicios lúdicos, educativos y de cuidados diurnos para menores de edades comprendidas entre los 3 a 14 años, mediante un contrato menor de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Contratar con ACADEMIA ÉXITO FORMACIÓN, S.L., con CIF B45791209, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe total de 6.840,00 euros, (Exento de IVA en virtud de lo establecido en el Art. 20.1.14 de la Ley 37/1992 de 28 de Diciembre)

**TERCERO.** Autorizar y disponer el gasto correspondiente con cargo al vigente presupuesto municipal.





**CUARTO.** Determinar que se entiende acreditada la necesidad del gasto y el cumplimiento de los requerimientos fijados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de acuerdo con los antecedentes e informes incorporados al presente expediente.

**QUINTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

**SEXTO.** Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**SÉPTIMO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**OCTAVO.** Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma del Secretario a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

